RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 011 -2019-OSINFOR

Lima, 05 ABR. 2019

VISTOS: El Proveído N° 119-2019-OSINFOR/05.2, de la Oficina de Administración mediante el cual hace suyo el Informe N° 018-2019-OSINFOR/05.2.1 de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 078-2019-OSINFOR/04.2, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Gestión del Rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señala en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 30057, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el Artículo 28° del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM (en adelante, ***Reglamento General***), señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (en adelante, ***el CIE***);

Que, los Artículos 31° y 32° del Reglamento General disponen que las entidades conforman el CIE, el cual está integrado por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles, que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el Literal c) del Numeral 6.2.2.5. de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR/PE (en adelante, ***la Directiva***), señala que la entidad realiza un proceso de elección interna en el que debe definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los servidores civiles evaluados de cada segmento (Directivos; Mandos Medios; Personal Ejecutor; y, Personal Operador y de Asistencia) ante el CIE;

Que, asimismo, establece que el proceso de elección es regulado por la entidad y debe realizarse hasta veinte (20) días hábiles antes de la Etapa de Evaluación; y, en caso este proceso no se ejecute o por otras razones no se cuente con representantes de los servidores evaluados por cada uno de los segmentos es el titular de la entidad quien los designa mediante resolución;

Que, el Literal a) del Numeral 2.2.1 del Manual de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR/PE, señala que para elegir a los representantes por segmento, la entidad realizará un proceso de elección interna, ejecutando todas las actividades que se consideren necesarias para darle legitimidad;

Que, asimismo, indica que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad decide y coordina el proceso de elección más adecuado según las características y el contexto organizacional, pudiendo promover la intervención de otras instancias internas y/o externas para fortalecerlo (comités, veedurías, etc.);

Que, mediante los documentos de vistos se sustenta la necesidad de convocar a elecciones y conformar el Comité Electoral para elegir a los representantes de los servidores civiles evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en el marco de la normativa vigente y del Cronograma Institucional para la implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2019-2020, en su Etapa de Planificación, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 004-2019-OSINFOR;

Que, el Numeral 6.2.2.2. de la Directiva señala que, para efectos del funcionamiento del subsistema de Gestión del Rendimiento en la entidad, se considera titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que la Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR/PE, modificada

mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR/PE; el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR/PE y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a elecciones para elegir a los representantes de los servidores civiles evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2019-2020, encargándosele a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración definir y coordinar el proceso de elección más adecuado.

Artículo 2°.- Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2019-2020, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros	Cargos
Presidente/a	El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración
Secretario/a	El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnología de la Información
Vocal	El/la Especialista en Comunicaciones de la Gerencia General

Artículo 3°.- Disponer que los miembros del Comité Electoral elaboren y difundan, a los servidores participantes del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2019-2020, las bases y cronograma para llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores evaluados que conformaran el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a efectos de garantizar el principio de transparencia, publicidad y participación.

Artículo 4°.- Facultar al Comité Electoral para suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes de los servidores civiles evaluados.

Artículo 5°.- Disponer que todos los órganos de la Entidad brinden el apoyo necesario al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral conformado mediante el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

AUREA HERMELINDA CADILLO VILLAFRANCA
Gerenta General
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR